ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/1278 *Avocación de funciones y suspensión de convocatorias y sesiones de órganos colegiados.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA:

Visto el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía núm. 322, de 16 de marzo de 2020 se acordaron unas instrucciones en materia de personal para garantizar la prestación de servicios públicos esenciales.

Resultando que la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, tiene por objeto regular las medidas que pueden adoptar las autoridades sanitarias competentes de las distintas Administraciones Públicas ante situaciones de urgencia o necesidad sanitaria.

En base a lo ordenado en el artículo 1 de la citada Ley Orgánica 3/1986, se permite a las autoridades sanitarias adoptar medidas en el caso de que así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Cuando se aprecien indicios racionales de peligro para la salud de la población por la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias pueden adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica 3/1986.

Resultando que a pesar de que los artículos 46 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevén que los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes celebrarán sesión ordinaria de pleno cada dos meses y que dichas sesiones son públicas. En este caso, dada la situación actual en que nos encontramos existe un riesgo que afecta a la salud pública, predominando en este caso el bien jurídico protegido, como es la salud pública y el riesgo de contagio para los asistentes.

cve: BOP-2020-1278
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Es de aplicación el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone como atribución de la Alcaldía:

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

En virtud de lo expuesto esta Alcaldía-Presidencia dicta los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Suspender temporalmente la convocatoria y sesiones de todos los órganos colegiado del Ayuntamiento de Mengíbar: Pleno, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, bodas civiles y el resto de reuniones de miembros de la Corporación y de empleados públicos y cualquier otro acto municipal que congregue a personas, como medida preventiva para detener el avance de contagios por el COVID-19, posponiendo su celebración al momento en que se produzca una mejoría con respecto a la situación sanitaria existente.

Puntualmente se irán tomando las decisiones oportunas en virtud de lo que aconsejen en cada momento las autoridades sanitarias.

Segundo.- Avocar temporalmente las competencias de la Junta de Gobierno Local para que el Alcalde pueda adoptar las medidas necesarias y adecuadas en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al grupo municipal PSOE, al grupo del PP y al PLIM.

Mengíbar, a 25 de marzo de 2020.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-1278
Verificable en https://bop.dipujaen.es